



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

## Memorándum

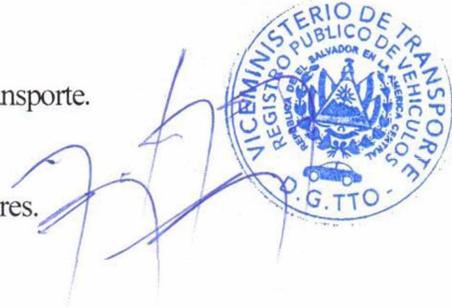
**VMT-DGTO-RPVA-S/N/2020**

Para: Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información, Viceministerio de Transporte.

De: Lic. Iván Ernesto Rodríguez Portillo  
Jefe Registro Público de Vehículos Automotores.

Fecha: 02 de octubre de 2020

Asunto: Remitiendo información solicitud 086-2020.



En atención a la solicitud presentada por el Lic. Benjamín Lombardo Escobar Barahona, se hacen las siguientes consideraciones:

- a. Que mediante el oficio 2681-UECLA2-2020, DE FECHA 27 de julio de 2020, la Licda. Ruth Patricia Ferrufino Velásquez, Coordinadora del Grupo Contra la Impunidad, Unidad Especializada Contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la República, con base al Art. 25 inciso 3° de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, SOLICITÓ “LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR” placas P533241, el cual se encuentra registrado a nombre de partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, por lo que se procedió a registra la restricción para dicho vehículo.
- b. Que mediante la presentación de trámite 2020/154950, en fecha 30 de julio de 2020, el señor CARLOS DAVID GIRÓN, presentó la solicitud de TRASPASO SENCILLO y REFRENDA ANUAL, a su favor, para el vehículo placas P533241, el cual fue declarado improcedente en virtud de la disposición señalada en el literal que precede.
- c. Que como consecuencia de la elaboración de diversas resoluciones de improcedencias u otras con carácter de no ha lugar, al digitar la resolución de improcedencia 2020/154950, el técnico que la elaboró no eliminó la frase “Adolece de nulidad absoluta”, dichas resoluciones son revisadas por la Gerencia Legal de SERTRACEN, previa firma del Registrador, no habiéndose advertido de dicha situación.

d. Que en virtud de lo antes señalado, como medida inmediata se procederá a revocar la resolución de improcedencia 2020/154950, y modificarla en lo concerniente a lo expresado de la nulidad absoluta.

e. Con fecha 24 de agosto de 2020, se recibió en este registro el oficio N° 1252, suscrito por la Licda. EDELMIRA VIOLETA FLORES ORELLANA, Jueza Segundo de Instrucción de San Salvador, mediante el cual informó que RATIFICA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA para el vehículo P533241, y otros 29 más en propiedad del partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA.

f. Que de acuerdo al Art. 17 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establece la creación del Registro Público de Vehículos Automotores, siendo actualmente el Jefe Lic. Iván Ernesto Rodríguez Portillo, el cual estará a cargo del Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Tránsito.

g. Que como lo establece que Art. 54 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, las anotaciones en el Registro solo podrán eliminarse por orden judicial o por resolución administrativa del Director General de Tránsito.

h. En el estado registral en que se encuentra el vehículo placas P533241, únicamente con una autorización fiscal o judicial puede refrendarse la tarjeta de circulación.

i. Que conforme a la disposición del Art. 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos que dice que “Toda la información que se obtenga en la investigación del delito del lavado de dinero y de activos será CONFIDENCIAL, salvo que sea requerido conforme a la ley, en la investigación de otro delito”, en tal sentido no es posible entregar el oficio que emitió la FGR y que se relaciona en literal “a”, por lo que se le sugiere al ciudadano que lo solicite a dicha institución.